

ACTA DE DIRECTORIO: 31/05/2021

A los 31 días del mes de mayo de 2021, siendo las 11:30 horas se celebra la presente reunión de Directorio "a distancia" de Mastellone Hermanos S.A. (la "Sociedad"), en los términos de lo previsto en el Estatuto Social de la Sociedad, y lo dispuesto en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Resolución N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y en la Resolución Gral. N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

Actúa como Secretario de Actas el Sr. miembro de la Comisión Fiscalizadora -Dr. Joaquín Ibañez- quien se identifica manifestando su número de Documento Nacional de Identidad y domicilio, y deja debida constancia que esta reunión se celebra utilizando la plataforma tecnológica Microsoft Teams, que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

El Dr. Ibañez solicita a los directores participantes y resto de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (sonido, imágenes y palabras). Así lo hacen los señores: Carlos Marcelo Agote, Antonino Santiago Mastellone, Flavio Marcelo Mastellone, José Fabián Mastellone, Gustavo Pablo Macchi, Rodolfo Daniel González, María Cecilia Ghezzi, Ricardo Muñoz de Toro y Philippe-Loïc Serge Jacob, y los Sres. Joaquín Labougle, y Pablo Javier Cozzi en carácter de Síndicos. Se deja constancia que todos los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora indican que participan desde sus respectivos domicilios particulares.

El Dr. Ibañez manifiesta que se cuenta con quórum suficiente y que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día que dice: 1) Celebración de la presente Reunión de Directorio bajo la modalidad "a distancia". Expresa el Dr. Ibañez que en razón de las restricciones a la circulación impuestas por el Decreto N° 334/2021 en virtud de la pandemia causada por el COVID-19 y que son de público conocimiento, mociona para que se apruebe la realización de esta reunión de directorio bajo la modalidad "a distancia"; todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Seguidamente el Dr. Ibañez deja constancia que (i) la Sociedad garantizó a todos los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, el libre acceso a esta reunión, con voz y voto, (ii) el canal de comunicación que están utilizando permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital, (iii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informó de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y su modo de acceso, y el procedimiento elegido para la emisión del voto "a distancia"; (iv) precedentemente se ha dejado constancia en esta acta de los presentes y el carácter en que participan; (v) la Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier miembro del Directorio que la solicite; (vi) los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran habilitados para ejercer sus atribuciones durante todas las etapas de esta reunión, velando por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes; y (vii) el desarrollo y las decisiones que se adopten en esta reunión de Directorio serán transcritas en el correspondiente Libro de Actas de Directorio, dejándose constancia de las personas que participaron, quienes una vez finalizado el aislamiento suscribirán dicha acta.

Luego de constatar la existencia de quorum suficiente, el Dr. Ibañez declara constituida la sesión y pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: 2) Aprobación de la Oferta de Canje relacionada con las Obligaciones Negociables Clase F – Delegación de Facultades. Toma la palabra el Sr. Carlos Agote y expone que, como es de conocimiento de los directores presentes, a los efectos de administrar de manera eficiente y sostenible los pasivos de la Sociedad, resulta conveniente que la Sociedad inicie un proceso de oferta de canje (la "Oferta de Canje") con el fin de refinanciar sus Obligaciones Negociables Serie F en circulación, por un importe de US\$199.693.422 (las "Obligaciones Negociables Clase F" u "Obligaciones Negociables Existentes"). La Oferta de Canje estará dirigida a todos los tenedores elegibles de las Obligaciones Negociables Clase F (los "Tenedores"). Por medio de la Oferta de Canje la Sociedad ofrecerá, además de un pago en efectivo en virtud del vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase F, la entrega de Nuevas Obligaciones Negociables (según se define más adelante) a ser emitidas por la Sociedad las que serán suscriptas e integradas en especie por

medio de la entrega de las Obligaciones Negociables Clase F, todo ello según los términos y condiciones descriptos en los Documentos de la Oferta de Canje (conforme se define más adelante). En virtud de lo descripto, la Sociedad procura lanzar prontamente la Oferta de Canje y, en su contexto, la oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables.

Seguidamente el Sr. Presidente expone a los presentes los términos y condiciones de la Oferta de Canje las cuales se encuentran detalladas en los siguientes documentos, dejándose constancia que todos los presentes recibieron con anterioridad a esta reunión un borrador de ellos: (a) documento denominado en inglés "*Exchange Offer Memorandum*" que será distribuido entre los Tenedores fuera de la República Argentina (el "Prospecto de Canje"), (b) el Suplemento de Precio correspondiente a las Nuevas Obligaciones Negociables, que será distribuido dentro de la República Argentina (el "Suplemento de Precio") el cual contiene la información relativa a las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje, y (c) avisos complementarios a los documentos mencionados en (a) y (b) (los "Avisos Complementarios", y junto con el Prospecto de Canje y el Suplemento de Precio, los "Documentos de la Oferta de Canje"). El Sr. Presidente aclara que tanto el Prospecto como el Suplemento de Precio cuentan sustancialmente con la misma información.

De acuerdo a los términos de los Documentos de la Oferta de Canje, y sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizar los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente, la Oferta de Canje será realizada de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- (i) la Sociedad ofrecerá canjear el 81,50% (equivalente a US\$162.750.139) (y/o aquel porcentaje mayor o menor que los Subdelegados determinen en uso de las facultades delegadas en la presente) del monto de capital de las Obligaciones Negociables Serie F por las Nuevas Obligaciones Negociables.
- (ii) a los efectos de crear los incentivos suficientes para que los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes participen de la Oferta de Canje y entreguen en suscripción sus tenencias de Obligaciones Negociables Existentes, la Sociedad pagará una contraprestación en efectivo a los Tenedores por participar en la Oferta de Canje según se detalla en el Prospecto de Canje. La contraprestación en efectivo será de aproximadamente US\$ 325 por cada US\$ 1000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes entregadas en suscripción. Adicionalmente, se prevé una contraprestación adicional en efectivo por la suma total de US\$1.400.000 a ser prorrateada entre los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que entreguen sus tenencias durante el primer tramo previsto en los Documentos de la Oferta de Canje (la "Contraprestación").
- (iii) la Oferta de Canje estará dirigida exclusivamente a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes conforme los criterios de elegibilidad que se determinan en los Documentos de la Oferta de Canje.
- (iv) en virtud de la Oferta de Canje, los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes tendrán la posibilidad, si así lo quisieren, de canjear sus Obligaciones Negociables Existentes por Nuevas Obligaciones Negociables.

Seguidamente el Sr. Presidente recuerda a los presentes que la Oferta de Canje estará sujeta y condicionada a que al menos el 81,50% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes participe de la Oferta de Canje (y/o aquel porcentaje mayor o menor que los Subdelegados determinen en uso de las facultades delegadas en la presente), y que la Sociedad haya obtenido las fuentes de financiamiento para efectuar los pagos bajo la Oferta de Canje, según se determina en los Documentos de la Oferta de Canje.

Respecto de dichas fuentes de financiamiento, el Sr. Presidente expresa que tal como se prevé en el Prospecto de Canje, ellas consistirían en:

- a. La suma de US\$40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones), monto que representa un 20,03% del capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase F, serán financiados con los fondos en pesos a ser recibidos por la Sociedad como resultado de la colocación de una o más clases de obligaciones negociables que realizará la Sociedad a través del mercado de capitales local. La emisión de las Obligaciones Negociables será tratada en el quinto punto de la Agenda de esta reunión.

- b. La suma de US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), serán financiados mediante una operación de prefinanciación de exportaciones de largo plazo a ser otorgada por Coöperatieve Rabobank U.A de los Países Bajos. Los términos y condiciones de la señalada prefinanciación de exportaciones serán considerados en el cuarto punto de la Agenda de esta Reunión de Directorio.

A fin de llevar a cabo la operación antes mencionada, la Sociedad ha contratado a (i) Citigroup Global Markets Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander Investment Securities Inc. como organizadores internacionales (Dealers Managers) de la Oferta de Canje, (ii) Global Bondholder Services Corporation como agente de canje e información (Exchange Agent); (iii) TMF Trust Company (Argentina) S.A. como agente de la garantía local, (iv) UMB Bank N.A. como agente de la garantía internacional; y a (v) Banco Santander Río S.A. como colocador local de las Nuevas Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Canje, sin perjuicio de que puedan sumarse otros organizadores, colocadores o agentes, conforme resulte conveniente para la transacción.

El Sr. Presidente informa que el perfeccionamiento de la Oferta de Canje por parte de la Sociedad estará sujeto a ciertas condiciones, las que se describen en los Documentos de la Oferta de Canje.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente propone:

- (i) aprobar las condiciones de la Oferta de Canje; y

(ii) delegar en los señores Carlos M. Agote y/o Antonino Mastellone y/o Claudio Fernandez Saavedra (los "Subdelegados"), para que actuando uno (1) cualesquiera de ellos de manera indistinta, ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea de fecha 23 de abril de 2020 en este Directorio, a saber: (a) efectuar, sin necesidad de ratificación posterior por parte de este Directorio, actualizaciones o modificaciones no significativas a la Oferta de Canje, incluyendo pero no limitándose a la extensión y/o modificación de plazos, montos, tasas, determinaciones, aumentos y quitas contraprestación y/o cualquier otro término y condición que fuere necesario para la consumación de la transacción aquí descrita, (b) aprobar y firmar el texto definitivo (y de corresponder su versión resumida) del Prospecto de Canje y/o cualquier Suplemento de Precio y/o cualquier Aviso Complementario y determinar la oportunidad para efectuar el lanzamiento y anuncio de la Oferta de Canje; (c) suscribir cualquier documento que resultare necesario para la creación y/o implementación y/o modificación no significativa de la Oferta de Canje; (d) realizar ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la Oferta de Canje (e) realizar ante la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., Banco Central de la República Argentina, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, la Caja de Valores S.A., The Depository Trust Company, Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking, société anonyme y otros organismos o entes vinculados, como cajas de valores, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, todas las gestiones vinculadas a la emisión de la Oferta de Canje y la cancelación de las Obligaciones Negociables Existentes; (f) realizar todo tipo de actos necesarios para la debida implementación de las disposiciones correspondientes a la Oferta de Canje, incluyendo pero no limitándose a la entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables, el pago de la Contraprestación y cualquier pago a ser realizado bajo la Oferta de Canje en concepto de capital y/o intereses y/u otros montos (incluyendo, sin limitación, la facultad de aprobar realizar precancelaciones), y (g) en general, realizar cuanto acto resulte necesario relacionado con la creación, emisión, y modificación no significativa de la Oferta de Canje y la implementación de los actos aquí aprobados.

Las mociones son aprobadas por unanimidad.

Acto seguido se somete a consideración el tercer punto de la Agenda que dice: 3) Emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables por un monto máximo de US\$ 110.000.000 dentro del Programa Global, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 y sus normas

modificatorias, complementarias, suplementarias y accesorias – Aprobación de Garantías Especiales - Delegación.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en razón de la Oferta de Canje precedentemente aprobada, corresponde que este Directorio considere y apruebe la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables. En tal sentido, el Sr. Presidente expresa que serán emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad por hasta US\$500.000.000 (el "Programa Global"), conforme a lo autorizado por la Asamblea de Accionistas de fecha 23 de abril de 2020. La emisión se efectuará con el objeto de llevar a cabo la refinanciación de sus pasivos en los términos del artículo 36 de la Ley 23.576 y sus modificatorias ("Ley de Obligaciones Negociables"), en los términos considerados en el segundo punto de la Agenda. Asimismo, y con relación a los términos y condiciones de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, si bien las mismas constan detalladas en el Prospecto de Canje ya mencionado, seguidamente los presentes repasan sus características principales:

Emisor:	Mastellone Hermanos S.A.
Monto:	V/N hasta 110.000.000
Moneda:	Dólares estadounidenses
Clase:	Serán emitidas en una sola Clase.
Tasa de Interés:	10,95% pagadero trimestralmente por periodos vencidos (y/o aquella tasa de interés sustancialmente similar que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente). Los intereses serán computados sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno.
Fecha de Emisión:	Al momento de formalizar los actos contenidos en la Oferta de Canje (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Vencimiento:	El capital de las Nuevas Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a los cinco (5) años contados desde la fecha de emisión (y/o aquella fecha de vencimiento que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Garantías:	Por medio de la presente, y en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad aprueba constituir las siguientes garantías bajo las Nuevas Obligaciones Negociables (en conjunto, y según los términos y condiciones que determinen los Subdelegados, las " <u>Garantías</u> "): (i) las garantías ( <i>note guarantees</i> ) de las subsidiarias Con-Ser S.A. y Mastellone San Luis S.A., (ii) una prenda de acciones (la " <u>Prenda de Acciones</u> ") sobre el 100% del capital social de Leitesol Industria e Comercio S.A., (iii) una prenda sobre una cuenta de reserva en el exterior (la " <u>Prenda sobre la Cuenta de Reserva</u> ") donde se retendrán fondos provenientes de cobro de exportaciones para cubrir los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario; (iii) un derecho real de hipoteca (conforme art. 2205 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) en primer grado (la " <u>Hipoteca</u> ") sobre la Planta V para los sectores de producción de leche en polvo y depósito de leche en polvo, dentro de la planta General Rodríguez de la Sociedad; y (iv) una derecho real de prenda con registro (en virtud del Decreto Ley N° 15.348/46 – Ratificado por Ley N° 12.962/XI – y sus modificatorias, T.O. Decreto N° 897/95, según fueran modificados de tiempo en tiempo, y art. 2220 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) sobre los equipos de la Sociedad (la " <u>Prenda de Equipos</u> ") ubicados en la planta hipotecada.

Las presentes garantías se aprueban por medio de la presente en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables. Se deja constancia que el otorgamiento de las garantías redundará en un beneficio para la Sociedad, permitiendo, mediante la constitución de estas, lograr los incentivos suficientes para que los Tenedores participen de la Oferta de Canje y lograr la participación necesaria para refinanciar las Obligaciones Negociables Clase F.

Serán constituidas hasta tanto se efectúe la cancelación total de todas las obligaciones asumidas por la Sociedad bajo las Nuevas Obligaciones Negociables.

Se deja constancia que se han compartido borradores de los documentos mediante los cuales se instrumentan el otorgamiento de las garantías con debida antelación a los señores directores. Asimismo, los Subdelegados tendrán las facultades para determinar todos los términos y condiciones relacionadas con ellas, su constitución y perfeccionamiento.

Las Garantías serán constituidas en los términos y perfeccionadas en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, para lo cual la Sociedad suscribirá un convenio de emisión base (*base indenture*) el cual será posteriormente modificado en la fecha de emisión (*first supplemental indenture*).

Compromisos:	Serán los compromisos que se detallan en los borradores de los Documentos de la Oferta de Canje (y/o aquellos sustancialmente similares que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente)
Rango:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones senior, incondicionales, no subordinadas y no convertibles en acciones de la Sociedad, y tendrán igual prioridad de pago sin ninguna preferencia entre sí.
Montos adicionales:	La Sociedad pagará los montos adicionales que pudieran ser necesarios para que el monto percibido por los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables y en el contexto de la Oferta de Canje, luego de cualquier retención o deducción de impuestos argentinos relacionados con tales Nuevas Obligaciones Negociables, no sea inferior al monto que hubieran percibido de no haberse practicado dichas retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones (y/o aquellos montos adicionales sustancialmente similares que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Listado:	Se prevé que las Nuevas Obligaciones Negociables listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, y se negocien en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (y/o en aquellos mercados que los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Ley aplicable:	Ley del Estado de Nueva York para el contrato de fideicomiso ( <i>indenture</i> ), las Nuevas Obligaciones Negociables y la garantía de subsidiarias; Ley de la Argentina en cuanto a la Hipoteca y la Prenda de Equipos y la autorización, emisión y entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables, su aprobación por la CNV, su calificación como obligaciones negociables y ciertos temas relacionados con las asambleas de tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables; y la Ley de la República de Brasil para la Prenda de Acciones.

En virtud de lo expuesto, el dicente propone:

- (i) aprobar las condiciones de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables;

(ii) aprobar el otorgamiento de las garantías mencionadas para las Nuevas Obligaciones Negociables, ello es a) garantías de las subsidiarias de Sociedad; b) la Prenda de Acciones, c) la Prenda sobre la Cuenta de Reserva; d) la Hipoteca, y e) la Prenda de Equipos; sirviendo la presente como manifestación del Directorio, condición esencial para el otorgamiento de las mismas en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables; y

(iii) delegar en los señores Carlos M. Agote y/o Antonino Mastellone y/o Claudio Fernandez Saavedra (los "Subdelegados"), para que actuando uno (1) cualesquiera de ellos de manera indistinta, ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea de fecha 23 de abril de 2020 en este Directorio, a saber: (a) definir los términos definitivos y efectuar modificaciones no sustanciales a cualquiera de los términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables y de las Garantías (y de los documentos que las instrumentan) y determinar cuánto más término y condición resulte necesario, con las más amplias facultades, (b) aprobar el texto definitivo de los correspondientes Documentos de la Oferta en representación de la Sociedad y de los documentos que instrumentan cada una de las garantías (incluyendo, sin limitación, contrato de prenda con registro, contrato de prenda de acciones, escritura hipotecaria), pudiendo realizar modificaciones no sustanciales, incluyendo un cambio en el Agente de Garantía; (c) efectuar, modificaciones no sustanciales a los términos y condiciones del texto de los Documentos de la Oferta de Canje y de las Garantías y en particular, determinar el monto definitivo de la emisión, que no podrá exceder de US\$110.000.000, (d) negociar, modificar, formalizar y suscribir cualquier documento que resultare necesario o conveniente para la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables (incluyendo sin limitación, *dealer manager agreement*, contrato de colocación, convenio de emisión (*indenture*) (tanto *base indenture* como cualquier modificación que resultare necesaria para el perfeccionamiento de las garantías, avisos, Suplemento de Precio) y las Garantías (incluyendo, cualquier documento que fuera necesario presentar antes los registros pertinentes); (e) negociar, modificar (en la medida que las modificaciones no sean sustanciales respecto de lo aprobado por el Directorio), formalizar y suscribir los documentos correspondientes a las garantías señaladas en el apartado (ii) precedente (incluyendo, sin limitación, el contrato de prenda con registro y la escritura hipotecaria); (f) realizar ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables y las Garantías; (g) realizar ante la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., Banco Central de la República Argentina, Registro de la Propiedad Inmueble en la Jurisdicción que corresponda, Registro de Créditos Prendarios de la jurisdicción que corresponda, y/o cualesquier otras bolsas o mercados autorregulados de la Argentina y/o del exterior, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, la Caja de Valores S.A., The Depository Trust Company, Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking, société anonyme y otros organismos o entes vinculados, como cajas de valores, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, todas las gestiones vinculadas a la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables; (h) en su caso, efectuar la negociación con la entidad que se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio, de los términos y condiciones (incluyendo la determinación de los honorarios por sus servicios) a efectos de que actúe como agente de pago y/o de registro y, eventualmente, como depositario del certificado global; (i) realizar la contratación de los agentes que sean necesarias para el perfeccionamiento de las Garantías, incluyendo, agentes de la garantía en los términos del Art. 142 de la Ley de Financiamiento Productivo, y (j) en general, realizar cuantos actos resulten necesarios relacionado con la creación, emisión, y modificación (en la medida que las modificaciones no sean sustanciales) de las Nuevas Obligaciones Negociables y la implementación de los actos aquí aprobados.

La moción propuesta es aprobada por unanimidad.

Se pasa a considerar el cuarto punto de la agenda que dice: 4) Acuerdo de Prefinanciación de Exportaciones con Coöperatieve Rabobank U.A. - Delegación.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, como ya ha sido explicado al considerarse la Oferta de Canje, una de las fuentes de financiamiento de la Sociedad provendría de un acuerdo de prefinanciación de exportaciones (la "Prefinanciación de Exportaciones") que la Sociedad suscribiría con Coöperatieve Rabobank U.A ("Rabobank"). En tal sentido, el dicente

expone que se vienen manteniendo conversaciones con Rabobank según las cuales esta entidad otorgaría un adelanto de US\$50.000.000 en concepto de Prefinanciación de Exportaciones.

Si bien todos los presentes han recibido un ejemplar preliminar de la documentación respectiva, el Sr. Presidente remarca que la señalada Prefinanciación de Exportaciones tendrá una vida promedio de tres (3) años, y comenzará a amortizar a partir del 30 de junio de 2022 en dieciséis (16) cuotas trimestrales equivalentes al 5,9% del total del capital de dicha facilidad, y una cuota final el 30 de junio de 2026 equivalente al 5,6% del capital de dicha facilidad; y que sus términos y condiciones sustanciales y preliminares son los siguientes:

Prestamista:	Coöperatieve Rabobank U.A.
Monto:	Hasta US\$50.000.000, en uno o más tramos.
Moneda:	Dólares Estadounidenses.
Tipo de facilidad:	Prefinanciación de Exportaciones.
Tasa de Interés:	7,5% pagadero trimestralmente por períodos vencidos.
Vencimiento:	El capital de la Prefinanciación de Exportaciones comenzará a amortizar a partir del 30 de junio de 2022 en dieciséis cuotas trimestrales equivalentes al 5,9% del total del capital de dicha facilidad, y una cuota final el 30 de junio de 2026 equivalente al 5,6% del capital.
Garantías:	La Prefinanciación de Exportaciones contará con las siguientes Garantías: (i) un <i>Note</i> o Pagaré evidenciando cada desembolso; (ii) una prenda sobre una cuenta de colectora abierta en Rabobank (la " <u>Prenda sobre la Cuenta Colectora</u> ") donde deberá cobrarse anualmente un importe por exportaciones equivalente al capital e intereses adeudados bajo la Prefinanciación de Exportaciones; (iii) hipotecas en primer grado (las " <u>Hipotecas</u> ") sobre la Planta de Trenque Lauquen y la Planta Armonía dentro de la planta General Rodríguez de la Sociedad; (iv) una prenda sobre los equipos de la Sociedad (la " <u>Prenda de Equipos</u> ") ubicados en las plantas hipotecadas, y (v) una prenda sobre las siguientes marcas de la Sociedad: "Cremón", "La Armonía" y "Finlandia" (la " <u>Prenda sobre las Marcas</u> ").
Compromisos:	El Acuerdo de Prefinanciación de Exportaciones contendrá ciertos compromisos de la Sociedad, incluyendo ciertos compromisos financieros, obligaciones de hacer y de no hacer, usuales para este tipo de transacciones.
Fees:	La Sociedad pagará al momento de firma de la documentación respectiva una Comisión de Aprobación equivalente al 0,35% del monto total de la Prefinanciación de Exportaciones, y un 1,25% en concepto de Comisión de Estructuración, al momento de cada desembolso.
Ley aplicable:	Ley del Estado de Nueva York para el Acuerdo de Prefinanciación de Exportaciones y ley argentina en cuanto a las Hipotecas, las Prendas de Equipos, y la Prenda sobre las Marcas.

En virtud de lo expuesto, el dicente propone:

- I. aprobar las condiciones de la Prefinanciación de Exportaciones con Rabobank en los términos aquí expuestos;
- II. aprobar el otorgamiento de las garantías específicas mencionadas, ello es: la emisión de un *Note* o Pagaré por cada desembolso, una Prenda sobre la Cuenta de Colectora, las Hipotecas, la Prenda de Equipos, y la Prenda sobre las Marcas; y

- III. autorizar y otorgar un poder especial a los señores Carlos M. Agote y/o Antonino Mastellone y/o Claudio Fernandez Saavedra, para que actuando uno (1) cualesquiera de ellos de manera indistinta, realicen todos los actos necesarios para el otorgamiento y desembolso de los importes bajo la Prefinanciación de Exportaciones, incluyendo pero no limitándose a la negociación, redacción, modificaciones, formalización y firma de los documentos respectivos, incluyendo el Acuerdo de Prefinanciación de Exportaciones, la Prenda sobre la Cuenta Colectora, las Hipotecas, la Prenda de Equipos, y la Prenda sobre las Marcas; y cualquier otra garantía convenida, pudiendo: (a) efectuar modificaciones no sustanciales a los términos y condiciones, (b) aprobar el texto definitivo en representación de la Sociedad; (c) efectuar modificaciones no sustanciales a los términos y condiciones y en particular, determinar el monto definitivo que no podrá exceder de US\$50.000.000, (d) suscribir las solicitudes de desembolso y/o pagarés y/o cualquier documento que resultare necesario o conveniente para el efectivo desembolso de la Prefinanciación de Exportaciones; (e) negociar, modificar, formalizar y suscribir los documentos correspondientes a las garantías señaladas en el apartado (ii) precedente; (f) realizar ante el Banco Central de la República Argentina todas las gestiones necesarias para la liquidación de los desembolsos provenientes de la Prefinanciación de Exportaciones; y (g) en general, realizar cuantos actos resulten necesarios relacionados con la concertación, negociación, modificación y formalización de la Prefinanciación de Exportaciones y sus garantías, sus desembolsos y la implementación de los actos aquí aprobados.

La moción propuesta es aprobada por unanimidad.

Se pasa considerar el quinto punto de la agenda que dice: 5) Aprobación de la emisión de las obligaciones negociables a ser emitidas en una o más clases o series por un monto máximo de US\$ 45.000.000 dentro del Programa Global, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 y sus normas modificatorias, complementarias, suplementarias y accesorias. Determinación de los términos y condiciones preliminares - Delegación.

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que, teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Sociedad, resulta necesario poner a consideración de los Directores la emisión de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa en una o más clases (las "ONs Locales"). En ese sentido, expresa el dicente que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas con fecha 23 de abril de 2020, la Sociedad cuenta con el Programa Global debidamente aprobado por la CNV, instrumento que le permitiría emitir las ONs Locales en el marco de dicho Programa Global.

Seguidamente, el Sr. Presidente expone los términos y condiciones que tendrían las ONs Locales, haciendo hincapié que ellos son preliminares en razón de que los bancos y entidades bursátiles que están asesorando en la emisión de dichas ONs Locales todavía no han concluido su trabajo.

En consecuencia, manifiesta el Sr. Presidente que, atento a la intención de la Sociedad de emitir una nueva serie de obligaciones negociables en el marco del Programa Global, corresponde el análisis del resumen de los términos y condiciones preliminares de las ONs Locales, según fueran modificados por los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en el presente orden del día:

Emisor:	Mastellone Hermanos S.A.
Monto:	V/N de hasta US\$45.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Moneda Denominación:	de Dólares Estadounidenses y/o Pesos y/o en unidades de valor autorizadas bajo el Programa (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).

Clases:	Las ONs Locales serán emitidas en una (1) o más Clases, pudiendo dichas Clases diferir en el monto emitido, las características, ajustes, y términos y condiciones (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Tasa de Interés:	Será determinado al momento de la emisión, podrá ser fija y/o variable (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Ajustes:	Una o más Clases de las ONs Locales podrán contener cláusulas de ajuste, incluyendo cláusulas que determinen su pago en pesos según la equivalencia con el valor del Dólar Estadounidense (activos "Dólar Linked"); o ajustados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o por Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs), o por cualquier coeficiente que determinen los Subdelegados de acuerdo a la normativa vigente.
Fecha de Emisión:	Será la fecha que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente.
Vencimiento:	Será la fecha de vencimiento que determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente.
Garantías:	Las ONs Locales no tendrán garantías especiales.
Compromisos:	Los términos y condiciones de las ONs Locales serán determinados al momento de su emisión. Sin perjuicio de ello, la Sociedad anticipa que serán los usuales para este tipo de instrumentos locales (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Rango:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones senior, incondicionales, no subordinadas y no convertibles en acciones de la Sociedad, y tendrán igual prioridad de pago sin ninguna preferencia entre sí.
Montos adicionales:	La Sociedad pagará los montos adicionales que pudieran ser necesarios para que el monto percibido por los tenedores de las ONs Locales, luego de cualquier retención o deducción de impuestos argentinos relacionados con tales ONs Locales, no sea inferior al monto que hubieran percibido de no haberse practicado dichas retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones (según determinen los Subdelegados en uso de las facultades delegadas en la presente).
Listado:	Se prevé que las ONs Locales listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y se negocien en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
Ley aplicable:	Ley de la República Argentina.
Uso de Fondos	Los permitidos por el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En virtud de lo expuesto, el dicente propone:

(i) aprobar la emisión de las ONs Locales en los términos señalados; y

(ii) determinar que este Directorio defina las condiciones finales de la emisión de dichas ONs Locales mediante una nueva reunión de directorio a celebrarse una vez que las mismas se encuentren definidas.

La moción propuesta es aprobada por unanimidad.

Se pasa a considerar el sexto punto de la Agenda que dice: **6) Autorización a determinadas personas para efectuar ciertos trámites**: Finalmente el Sr. Presidente manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los Señores: Joaquín Ibañez, Joaquín Labougle, Pamela Peralta Ramos, Jerónimo Gimenez Zapiola y/o Ignacio Tertzakian, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), Caja de Valores S.A., las bolsas y mercados de la Argentina o del exterior en las cuales se solicite la autorización de oferta pública y el listado o cotización de las obligaciones negociables mencionadas en esta Acta de Directorio, pudiendo tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, firmar versiones preliminares y/o definitivas de cualquier tipo de documentos relacionados, impulsar los trámites y realizar, cuantos más actos fueran menester para obtener las aprobaciones necesarias para que la Sociedad obtenga la aprobación de la Oferta de Canje y de la emisión de las obligaciones negociables aquí aprobadas, en el país y en las jurisdicciones del exterior que correspondan así como su listado y cotización en las bolsas y otros mercados seleccionados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Por unanimidad se resuelve aprobar la moción propuesta.

Finalmente, el Dr. Joaquín Ibañez deja constancia que los directores y los integrantes de la Comisión Fiscalizadora presentes, por medio del sistema de videoconferencia utilizado, han podido participar regularmente de todas las deliberaciones y decisiones adoptadas en esta reunión de directorio.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas se da por finalizada esta reunión de Directorio.

Carlos M. Agote                      Antonio S. Mastellone                      Flavio M. Mastellone                      José F. Mastellone

Gustavo P. Macchi                      María Cecilia Ghezzi                      Rodolfo D. González                      Philippe-Loïc S. Jacob

Ricardo Muñoz de Toro                      Pablo Cozzi                      Joaquín Ibañez                      Joaquín Labougle